**SESION ORDINARIA SALA DE SESIONES**

**“Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica la ley que establece bases de los procedimientos administrativos, en materia de documentos electrónicos, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

 **(Discusión en general). (Boletín N° 11.882-06**)

**Sr. Presidente**:

**Introducción (diagnóstico):**

 Esta iniciativa legislativa ingresada en el mes de Julio de 2018 a este H. Senado, ha tenido origen en Mensaje, y ha sido derivada para su conocimiento a la H. Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

 El objetivo de este Mensaje es efectuar una transformación digital del Estado incorporando el soporte y la tramitación electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración del Estado y en la gestión documental. Lo anterior, con el objetivo de alcanzar la modernización del Estado.

Transformar el Estado en uno más cercano, eficiente y transparente es una obligación ligada al deber que tiene el mismo de estar al servicio de las personas y pasa a ser un deber ético en atención a que, por el desarrollo digital y la forma electrónica en que se realizan actualmente las comunicaciones, ello puede derivar en un enorme beneficio para la calidad de vida de las personas.

El mensaje hace presente que en la actualidad aproximadamente el 50% de los trámites del Gobierno Central se pueden hacer digitalmente pero que ello está lejos de hacer efectivos los principios de servicialidad, eficiencia y eficacia en el actuar de los órganos de la Administración del Estado. En tal sentido, hace hincapié en que no hay razón alguna para que a este nivel de desarrollo digital no se cuente con un Estado más moderno y eficiente porque, según precisa, no es un problema de recursos, pues la tecnología está disponible masivamente y a bajo costo, sino que se trata principalmente de un problema de voluntad y de gestión.

A su turno, agrega que la transformación digital que se propone puede generar importantes externalidades positivas para el medio ambiente, al producirse un ahorro permanente de grandes cantidades de papel. Asimismo, plantea que se quiere avanzar hacia la definición de una estrategia de Transformación Digital del Estado, donde exista un cambio de paradigma en la forma como el Estado concibe su actuar tanto entre órganos de su Administración como al relacionarse con terceros, sean estos ciudadanos o personas jurídicas.

 La propuesta consiste en una transformación, que implica un cambio cultural y administrativo sustancial, que no se limita a traspasar a formato electrónico la actual tramitación en papel, sino que además considera un nuevo compromiso del Estado con sus funcionarios, sus familias, y con la sociedad entera.

**Desarrollo de ideas**

 Al iniciarse el estudio del proyecto de ley, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel, subrayó que se trata de un proyecto relevante en la agenda de Gobierno, porque tiene un sentido y significación de gran importancia ya que con pequeños cambios traspasa los beneficios de la modernización a los ciudadanos.

En las comunas en donde prácticamente no existen servicios públicos las personas que viven alejados de la respectiva capital comunal deben invertir mucho tiempo en realizar trámites, de diversa índole, o tomar días de permiso para concurrir a los lugares donde pueden obtener lo que necesitan por parte del Estado. Incluso dentro de las grandes ciudades las personas también deambulan de una oficina a otra para obtener un certificado o realizar un trámite.

La iniciativa en estudio mandata al Estado para que no sea la persona quien deba estar siguiendo al Estado, sino que sea al revés, que sea el Estado el que facilite el acceso para que las personas puedan realizar sus trámites.

Conforme se desprende del debate al interior de la Comisión, la transformación digital del Estado es urgente por diversas razones de eficacia y eficiencia, tales como el valor del tiempo de los funcionarios dedicados a la gestión documental, que se estima en un monto cercano a los US$1.100 millones anuales, siendo una cifra gigante que representa, por ejemplo, el 70% de lo que gasta el Estado en materia de pensiones solidarias. Se necesitan 200 abogados dedicados exclusivamente a buscar papeles y cumplir requerimientos de transparencia; que las licitaciones públicas se hacen en papel al igual que otros miles de actos administrativos, señalando a vía ejemplar que se dictan más de 3.000 decretos de modificación presupuestaria. Algunas instituciones toman más del 70% de los días en el trámite de juntar papeles.

En el Compin se realizan más de cinco millones de trámites en papel. El 6% de los órganos de la Administración del Estado cumple la Ley de Archivos (uno a dos años en bodega). Hay instituciones como el Poder Judicial, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SUSESO y Contraloría que han digitalizado sus trámites con éxito, pero sin un mandato específico como el que se plantea en esta ley, siendo muy eficientes en la materia.

Uno de los principales cambios que incorpora el proyecto de ley es que la tramitación con el Estado será digital para lo cual se establece la obligatoriedad del soporte electrónico y la excepcionalidad del soporte en papel, pues en algunos casos se podrán realizar trámites en forma presencial.

En el mismo sentido, los procedimientos administrativos deberán expresarse por medios electrónicos y constar en un expediente del mismo tipo, lo que permitirá que las personas presenten solicitudes en línea, sigan la tramitación de los procedimientos iniciados desde plataformas electrónicas, obtengan copias en línea y reciban notificaciones electrónicas por parte del Estado, evitando con ello que concurran permanentemente a averiguar de manera personal hasta el servicio de que se trate, incurriendo con ello en situaciones posibles de evitar tales como el costo de la traslación, solicitar permisos laborales, entre otros.

Los documentos de la Administración deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, y que es la Administración quien tiene el mandato de digitalizar. En el caso de los documentos ciudadanos, la autenticidad de las copias digitalizadas deberá ser certificada según establezca un reglamento dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda.

Se considera la obligatoriedad de notificaciones electrónicas, incluyendo la notificación digital que se practicará a través de medios electrónicos definidos por el interesado, siempre con excepciones justificadas en que se podrá solicitar que la notificación se practique mediante otra forma o a través de carta certificada si quienes carecen de los medios tecnológicos no tienen acceso a medios electrónicos o sólo actuaren excepcionalmente a través de ellos. Además, existirá una plataforma o sistema de consulta de los registros de las notificaciones que se hubieren realizado, semejante a la clave única.

En cuanto a las plataformas electrónicas, se crearán sistemas y estándares seguros, donde el patrón o modelo de referencia de cada plataforma se determinará por reglamento dada la naturaleza cambiante de la tecnología, y en el desarrollo progresivo y coherente de estas plataformas trabajarán el Ministerio de Hacienda y el Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que por mandato legal tiene la responsabilidad de encargarse de los procesos de transformación digital en el Estado. Además, se privilegiará la integración, es decir que existan servicios compartidos o similares y sistemas que permitan la interacción entre las distintas instituciones con el objeto que sean interoperables.

En cuanto a la validez jurídica de los documentos originales en papel y que están digitalizados para que, en la práctica, no tenga sentido el archivo de documentos en formato de papel resulta fundamental reconocer la validez de los documentos digitalizados que originalmente hayan sido emitidos en papel, para lo cual se modifica la ley N° 18.845, sobre sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, estableciéndose que el mérito probatorio de las microformas que se obtengan se regirá por la ley Nº 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de identificación de dicha firma.

Se crea un sistema nacional de archivo electrónico para fines de envío, recepción, conservación y disponibilidad digital, cuyos estándares se establecerán por reglamento.

Por último, conforme indica el informe financiero, este proyecto significa un mayor gasto fiscal de $1.200 millones, pero que al mismo tiempo representará un ahorro fiscal de más de $6.000 millones.

**Conclusión:**

Señor Presidente, el objetivo fundamental de la iniciativa es entregar el marco legal para acelerar la transformación digital del Estado, lo que si bien ya está ocurriendo, puede avanzar más rápido con el objeto que sea más eficiente ya que ello genera ahorro de tiempo para sus usuarios, sean personas o empresas, y los funcionarios, produciendo una mejora sustancial en los niveles de transparencia del Estado, la disminución de los costos de operación de la administración del sector público e incrementa la gestión del conocimiento.

El proyecto es fundamental para fortalecer el marco institucional y hacer un verdadero proceso de transformación digital de las instituciones públicas, pues se requiere adaptarlas a los cambios que la evolución de la tecnología y de la modernidad están imponiendo.

Por último, es del caso manifestar que dado el profundo y detallado debate preliminar al interior de la H. Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y que la votación de esta instancia técnica fue unánimemente a favor, es que concurro señor Presidente con mi voto favorable a esta iniciativa por considerarla absolutamente necesaria.

**HE DICHO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.**